



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE M.D.C.C.  
CIENTOS Y CINCUENTA.

que se sobre el Terreno que para fabricar en dho sitio  
de las Estropinas un Corral de Ganado le concedio Juan Ruiz  
Teniente de la Villa, y sigue el dho sitio al parcer de halla  
poco distante para el Pozo lo tiene tenido el Cavallero  
Capitular de la Villa siempre y quando le bonifique su  
ganado por lo que se mereca en el beneficio pu; que  
la Villa no depende solo el Pozo sino Pastos y montes  
Comunes y el sitio donde se tiempo Inmemorial se ha  
creado celebrando el mercado el Ganado Baeano, como  
en Malaga, y que ha querido o quiere apropiarse el  
dho Dn Diego, que no corre la paridad en  
su beneficio tan atodado como manifesto para el  
Publico con el suu sitio y particular aprobechar  
Entre otras cosas que se venia la exente  
perjudicial al Comen porque con el Estrecho el  
ganado se inficionavan las Aguas que se con  
duran al Comen de su suu para su suu  
y el al Publico, por el dho dho dho oyda ala  
Villa, y el dho dho dho dho dho por  
los autos que se han seguido sobre el terreno de  
la fabrica el Pozo havere mandado caer el Corral  
que se refiere por haver hecho constar el dho Dn  
Diego no se hallava concuerdo en hacienda  
propia suya, pero teniendo muy presente los acuerdos  
celebrados para la fabrica dho Pozo, y su suu  
termina asimismo que su Nieve o Felo se para